

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2013, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto General en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en la 6.ª planta del núm. 19 (antes 24), de la plaza de la Encarnación, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2012.—El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

253W-16680

### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 254, de 31/10/2012, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de tres de octubre de dos mil doce, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«Donde dice:

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### ARTÍCULO 7. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

1. El tipo de gravamen será del 3%.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Debe decir:

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1, 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### ARTÍCULO 7. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

1. El tipo de gravamen será el resultante de a siguiente tabla:

##### Presupuesto de ejecución (€)

Hasta 120.000,00 . . . . .	2,80%
De 120.000,01 a 601.000,00 . . . . .	3,00%
Más de 601.000,00 . . . . .	3,20%

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.»

En Carrión de los Céspedes a 11 de diciembre de 2012.—  
El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 254, de 31/10/2012, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de tres de octubre de dos mil doce, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«Donde dice:

#### ARTÍCULO 7. TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

##### Tarifa 3.ª Licencias de obras.

##### Presupuesto de ejecución (€):

Hasta 6.000,00 . . . . .	35,00 euros.
De 6.000,01 a 120.200,00 . . . . .	0,50%.
Más de 120.200,00 . . . . .	2,50%.

Debe decir:

#### ARTÍCULO 7. TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

##### Tarifa 3ª: Licencias de Obras.

##### Presupuesto de ejecución (€):

Hasta 6.000,00 . . . . .	35,00 euros.
De 6.000,01 a 60.100,00 . . . . .	0,50%.
De 60.100,01 a 120.200,00 . . . . .	0,75%.
De 120.200,01 a 601.000,00 . . . . .	1,00%
Más de 601.000,00 . . . . .	1,25%»

En Carrión de los Céspedes a 11 de diciembre de 2012.—  
El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

2W-16285

### CAZALLA DE LA SIERRA

Se ha aprobada en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2012, la modificación de la redacción de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando su artículo 3 como sigue:

Artículo 3.—Al amparo del artículo 74.4 del Texto Refundido de la LRHL, establecer una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, respecto de la vivienda habitual en la que se encuentre empadronado en la localidad, ya sea inmueble rústico o urbano a exclusión de Bienes Inmue-